

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE

Quien motiva y suscribe, Licenciada Magali Casillas Contreras, en mi carácter de Síndica Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción III, 50, 52, 53 fracciones II, III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 punto 1 y 2, artículo 5 punto 3, 14, 15, 16, 86, 87 punto 1 fracción III, 100 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar para su aprobación al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; "Iniciativa de Decreto que turna a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación para la creacación de Los Estrados y Las Llistas de acuerdo para la Sindicatura Municipal, áreas dependientes de ella y otras Direcciones y Jefaturas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que tengan competencia en la tramitación de recursos legales en materia administrativa", bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.
- II.- El artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municpal señala como una de sus obligaciones, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos y circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo el artículo 38 de la citada Ley, dispone que son facultades de éste órgano colegiado crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir con sus fines.

ANTECEDENTES

1.- El Poder Judicial en nuestro País, posee un sistema de trabajo en cuanto a la recepción y tramitación de asuntos jurídicos que le permiten asignar turnos para cada caso concreto, ello con la intención de dar un seguimiento eficiente e inmediato de los asuntos judiciales que son de su



Administración 2021-2024

competencia, así como el rastreo, notificación y entrega correcta de diverso tipo de documentación a los expedientes que corresponda en cada caso concreto.

En éste sentido, los Tribunales que se encuentran distribuidos en las Entidades Federativas de nuestra Nación, actualmente y desde hace varias decadas, tienen contemplado como parte de su mecánica interna y externa de trabajo, la existencia de los llamados "estrados" y "listas de acuerdo", mismos que son de carácter público y que contienen los diversos juicios que se van tramitando con motivo de su labor judicial.

2.- Al efecto, se ofrecen las siguientes definiciones que dan mayor claridad y son aplicables a la presente iniciativa:

a).- Estrados:

Lugar de un juzgado, de audiencia o de Tribunales, donde, para conocimiento general, se colocan edictos de citación, emplazamiento o notificación.

b).- Listas de acuerdos:

Documento por medio del cual se publican todos y cada uno de los acuerdos dictados en los juzgados.

c).- Acuerdo:

En derecho, es una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o un tribunal.

- 3.- Por otra parte, no obstante que la Sindicatura y/o otras dependencias no son órganos jurisdiccionales, lo cierto es que derivado del ejercicio de sus atribuciones y facultades, con motivo de la emisión de diversos actos administrativos, los particulares o gobernados pueden ejercitar medios de defensa para impugnarlos, para éste efeto la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en su artículo 7, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 150 y 151 señalan lo siguiente:
 - Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco

"Artículo 7. Las autoridades administrativas están obligadas a recibir las solicitudes o peticiones que sean de forma escrita y respetuosa que les presenten los administrados y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún cuando presuntamente sean improcedentes; así mismo, deben dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia."

Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estadode Jalisco

"Artículo 150. Los ayuntamientos instituirán en su reglamentación, con sujeción a los principios establecidos en el presente capítulo, los recursos y procedimientos jurídicos que establezcan los medios de defensa a favor de los administrados, en contra de actos administrativos emitidos por las autoridades municipales, que aquellos consideren han afectado su interés jurídico."

"Artículo 151. Los ayuntamientos instituirán en su reglamentación y presupuesto al funcionario, dependencia u órgano municipal con autonomía y definitividad en sus resoluciones, encargado de



Administración 2021-2024

radicar y resolver las inconformidades planteadas por virtud de los actos a que se refiere el artículo anterior. Dicho funcionario, dependencia u órgano funcionará en régimen de única instancia y sus resoluciones serán definitivas."

Por lo que en cumplimiento a los dispositivos antes indicados, El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 72 fracción XI tambien refiere:

"Artículo 72.- Corresponde a la Sindicatura vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, por lo que además de las señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones de él o la Síndico, las siguientes:

- XI. Recibir y tramitar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;"
- **4.-** En éste sentido, le corresponde a la Sindicatura recibir y tramitar los recursos de revisión que cómo medio de defensa ejercitan los gobernados, es en razón de ello que se requiere notificar sobre los acuerdos a las partes y terceros involucrados, para darles su debido derecho de audiencia y defensa.

Bajo éste orden de ideas, cuando se ejerce algún medio de defensa por el particular, se inicia el procedimiento mediante el cual se debe de notificar a las partes, para éste efecto, la Ley del Procedimiento administrativo del Estado de Jalisco señala cuales notificaciones deben de ser estrictamente personales y cuales otras deben ser por listas de acuerdo mediante el uso de estrados, de conformidad con el artículo 84 de la citada Ley.

"Artículo 84. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deben realizarse:

- Personalmente y por escrito, cuando:
 - a) Se trate de la primera notificación en el asunto;
 - b) Se deje de actuar durante más de dos meses;
 - c) Se dicte la resolución en el procedimiento;
 - d) El interesado se apersone en la oficina administrativa de que se trate y tenga interés de darse por notificado;
 - e) La autoridad cuente con un plazo perentorio para resolver en actos que impliquen un beneficio al particular; y
 - f) Se emitan órdenes de visita de inspección.

II. Por correo certificado con acuse de recibo, cuando no se trate de los casos en que la autoridad tenga un plazo perentorio; o cuando se trate de actuaciones de trámite;



Administración 2021-2024

III. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal;

- IV. Cuando el acto por notificar se refiera a derechos de utilización de inmuebles determinados, se podrán colocar cédulas en los predios o fincas afectados, donde se expresarán:
 - a) El nombre de la persona a quien se notifica;
 - b) El motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes; y
 - c) El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije; y
- V. Por listas para los asuntos no contemplados en los anteriores casos.

Las notificaciones por edictos se deben efectuar mediante publicaciones que contengan el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deben efectuarse por tres veces, de tres en tres días en los medios escritos oficiales de divulgación. La notificación así hecha, surtirá efectos quince días después de la última publicación."

5.- Así pues, dado que en la actualidad no se cuenta con la existencia de Los Estrados, se hace necesaria la creación de los mismos para darle legalidad y publicidad a los acuerdos que se dicten dentro de los procedimientos administrativos que se están tramitando.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que existen más areas dependientes de Sindicatura y otras Direcciones y Jefaturas externas a la misma que de igual manera, dentro de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran las de dar tramite a diversos asuntos y sobre todo, recursos administrativos como medios de impugnación gestionados por los particulares. Es en éste sentido que como autoridad debemos regirnos por los principios de publicidad e inmediatez para que la justicia sea pronta y expedita.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo antes expuesto, se considera ampliamente justificado que en la Sindicatura Municipal, en las áreas dependientes de ella y en las Jefaturas y Direcciones competentes en materia de tramitación de procedimientos y recursos legales administrativos, se implemente un sistema que comprenda la creación de estrados públicos que contengan un control de asuntos en forma de listas de acuerdo, para dar seguimiento a los recursos que en materia administrativa provengan de la ciudadania, de los tribunales y/o de otras dependencias, para que de ésta forma inmediatamente les sea asignado un turno que permita tanto a la ciudadania como a otras dependencias tanto internas como externas, la rapida localización al asunto de que se trate. Además de ello, es evidente que se lograria una canalización más directa e inmediata de los asuntos al departamento o funcionario que le competa conocer de determinado tema.

Es por ello, que se propone a éste Pleno de Ayuntamiento la aprobación del siguiente



Administración 2021-2024

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Turnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada la propuesta de creación de Los Estrados y las Listas de Acuerdos a que me he refeido en ésta iniciativa y previo dictamen, se presente a discusión en sesión plenaria el acuerdo de aprobación del "Decreto mediante el cual se aprueba la creación de Los Estrados y las Listas de Acuerdos como medio de notificación oficial para la Sindicatura municipal, las áreas que dependen de la misma y las Direcciones y Jefaturas municipales que sean competentes en materia de recursos administrativos".

ATENTAMENTE

"2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco""

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 20 de enero de 2023.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

índica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MCC/kct/rrh

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACION DE LOS ESTRADOS Y LAS LISTAS DE ACUERDOS COMO MEDIO DE NOTIFICACION OFICIAL PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, LAS AREAS QUE DEPENDEN DE LA MISMA Y LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNCIONAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES OFICIALES MEDIANTE ESTRADOS Y LISTAS DE ACUERDOS PARA LA SINDICATURA MUNICIPAL, LAS AREAS QUE DEPENDAN DE LA MISMA Y LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS MUNICIPALES QUE SEAN COMPETENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

INTRODUCCION

En atención a que es necesario hacer notificaciones dentro de los procedimientos que se llevan en Sindicatura Municipal y en las dependencias que les compete conocer de recursos administrativos, mismas notificaciones que en ocasiones deben ser realizadas de manera personal, tal y como lo dispone la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y en otras ocasiones se tiene que realizar por medio de listas de acuerdo, lo anterior de conformidad a lo que señala dicho cuerpo legal, se toma la determinación de que se implementen las notificaciones por lista de acuerdos y estrados para su publicidad, para lo cual en ésta fecha se crean los Estrados de Sindicatura Municipal y de las Áreas que dependen de la misma, en consecuencia, se ordena instalar un espacio denominado "ESTRADOS", que será colocado en el exterior de la oficina que ocupa la Sindicatura Municipal, sito en la planta alta del Palacio de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco con domicilio en Av. Cristóbal Colón número 62 Colonia Centro de nuestra Ciudad.

En función de lo anterior, la Licenciada MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Síndica Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las atribuciones conferidas en los artículos 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 45, 46 y 52 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, tiene a bien emitir el presente proyecto de decreto.

Capítulo Único De las Notificaciones

- **Artículo 1**. Toda resolución que dicte la autoridad donde se afecten intereses de los administrados, les deben ser notificadas.
- **Artículo 2**. La práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas de inspección e informes, a falta de plazos específicos establecidos en ésta y otras normas administrativas, se harán en tres días hábiles.
- **Artículo 3.** Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deben realizarse:
 - Personalmente y por escrito, cuando:
- a) Se trate de la primera notificación en el asunto;
- b) Se deje de actuar durante más de dos meses;
- c) Se dicte la resolución en el procedimiento;
- d) El interesado se apersone en la oficina administrativa de que se trate y tenga interés de darse por notificado;
- e) La autoridad cuente con un plazo perentorio para resolver en actos que impliquen un beneficio al particular; y
- f) Se emitan órdenes de visita de inspección.
- II. Por correo certificado con acuse de recibo, cuando no se trate de los casos en que la autoridad tenga un plazo perentorio; o cuando se trate de actuaciones de trámite;
- III. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal;
- IV. Cuando el acto por notificar se refiera a derechos de utilización de inmuebles determinados, se podrán colocar cédulas en los predios o fincas afectados, donde se expresarán:
- a) El nombre de la persona a quien se notifica;
- b) El motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes; y
- c) El tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije; y
- V. Por listas para los asuntos no contemplados en los anteriores casos.

Las notificaciones por edictos se deben efectuar mediante publicaciones que contengan el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deben efectuarse por tres veces, de tres en tres días en los medios escritos oficiales de divulgación. La notificación así hecha, surtirá efectos quince días después de la última publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efecto de hacer pública la implementación, de la forma de notificación aquí contemplada, se hace del conocimiento que el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, y que será de aplicación y observancia dentro del territorio de éste Municipio; quedando debidamente certificado por la Secretaria General de Ayuntamiento,

SEGUNDO.- Se ordena girar atento oficio para efecto de hacer de conocimiento el presente decreto, para con ello dar cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley de Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 fracciones I y II, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- A partir de la publicación del presente decreto que se haga en La Gaceta Municipal, las notificaciones de los recursos y procedimientos administrativos que se encuentren activos y ya estén en trámite, así como los de nuevo trámite, deberán de realizarse de conformidad a lo aquí señalado y a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, respecto a los procedimientos y recursos que conozca la Sindicatura municipal, las áreas dependientes de la misma, y las demás Jefaturas y Direcciones municipales que sean competentes para conocer los diversos recursos administrativos. Lo anterior para efectos del conocimiento de los recurrentes y/o terceros que formen parte de dichos recursos y procedimientos.



Administración 2021-2024

LISTA DE ACUERDOS DEL DIA DE	DE 2023
EXPEDIENTE	ACUERDO
1	
2	
3	
4	

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se hace la publicación de la presente Lista de Acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 frcción V, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así lo resolvió y firmó la Licenciada Magali Casillas Contreras, Sindica Municipal, lo anteriro en términos del Reglamento deL Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lic. Magali Casillas Contreras. Sindica Municipal



Administración 2021-2024

EXPE	DIEN	TE	

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR LISTA DE ACUERDOS

EN CIUDAD GUZMAN,	MUNICIPIO DE	ZAPOTLÁN EL	GRANDE, JA	LISCO, SIENDO
LAS HORAS DEL N	MES DE		DEI	L AÑO 2023 DOS
LAS HORAS DEL N MIL VEINTITRES,	QUEDARON	ENTERAL	DAS LAS	S PARTES
				DEL
PROCEDIMIENTO ADMINIS	TRATIVO EN LA S	SINDICATURA M	UNICIPAL POR	MEDIO DE LAS
LISTAS DE A	CUERDO, [DEL ACUI	ERDO D	DE FECHA
				DICTADO
POR				SU CARÁCTER
DE				ENTRO DEL
EXPEDIENTE CUYO NUMER				
LOS ESTRADOS DE LA SIND				
ZAPOTLAN EL GRANDE, Y S				
LA PRESENTE, LO ANTERIO	R EN CUMPLIMIE	NTO A LO ORDE		
				TADO DENTRO
DEL EXPEDIENTE ANTES PE				
DE ACUERDOS, DE CONFO				
DEL PROCEDIMIENTO AD				
CONSTANCIA UNICAMENT	=		t	N SU CARACTER
DE NOTIFICADOR(A) DE AYUNTAMIENTO DE			6044105	DEL
		N EL	GRANDE,	JALISCO,
LICENCIADO(A)		ALITO NOTIF	ICADO DEL	CHAL CEÑALA
HACIENDO UNA BREVE	RELACION DEL	AUTO NOTIF	ICADO DEL	CUAL SENALA:
				

EL NOTIFICADOR(A)